



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 03/2014 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Que, los parágrafos II y III del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, establece que; el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley y que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley No. 31 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización" en su artículo 86 parágrafo II numerales 1 y 2 establece que los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: *"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales y elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural"*.

Que, el Título III (Estructura y Atribuciones Específicas de las Secretarías Departamentales) Capítulo VI (Niveles del Órgano Ejecutivo Departamental), artículo 34 del Anexo II del Decreto Departamental N° 010/2011 de fecha 8 de abril de 2011, señala dentro de la estructura jerárquica a la Secretaría Departamental de Protección al Patrimonio Cultural y Natural.

Que, la Ley Departamental 038 de Promoción y Fomento a la Entrada del Carnaval de "Integración Boliviana", promulgada en fecha 10 de enero de 2012 por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, tiene como objeto la difusión, defensa, rescate, revalorización, integración, fomento al turismo y al pluralismo cultural de la ciudad de Tarija provincia Cercado del Departamento.

Que, en el artículo 4 de normativa legal mencionada precedentemente, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental deberá reglamentar la presente ley, en coordinación con el Comité Organizador.

Que, con la participación de los representantes de los conjuntos folklóricos, para el efecto, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2013, se conforma el Comité Organizador de la Entrada del Carnaval de "Integración Boliviana".

Que, mediante cite GT/SDJS/N°827/2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, emitida por la Dra. Ruth Albarracín Ybañez, Secretaria Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite antecedentes sobre la propuesta de Reglamento a la Ley N° 038 Promoción y Fomento a la Entrada del Carnaval de "Integración Boliviana".

Que, el Informe Legal N° 037/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la Secretaria Departamental de Justicia y Seguridad, que se remita el informe y proyecto de reglamento al Gobernador del Departamento para su oportuno tratamiento, aprobación y su correspondiente aplicación.

Que, el Informe Legal N° 025/2013 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija la emisión de Decreto Departamental que apruebe la reglamentación de la Ley 038 de Promoción y Fomento a la Entrada de Carnaval de "Integración Boliviana".





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 03/2014

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4:

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento a la Ley N° 038 de Promoción y Fomento a la Entrada de Carnaval de "Integración Boliviana", mismo que en anexo forma parte del presente Decreto y se dispone su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los señores Secretarios y/o Secretarías Departamentales de Justicia y Seguridad y de Protección al Patrimonio Cultural y Natural de la Gobernación del Departamento de Tarija, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.


Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil catorce.



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Dr. Alberto Aviles Camacho
ASESOR LEGAL - DIRECCION JURIDICA
RFA N° 1880112 AAC-A
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Dra. Elsa Tapia Padilla
Jefa Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA



Jumericindo Armella Cardozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA